



**EMBAJADA DEL PERU
COSTA RICA**

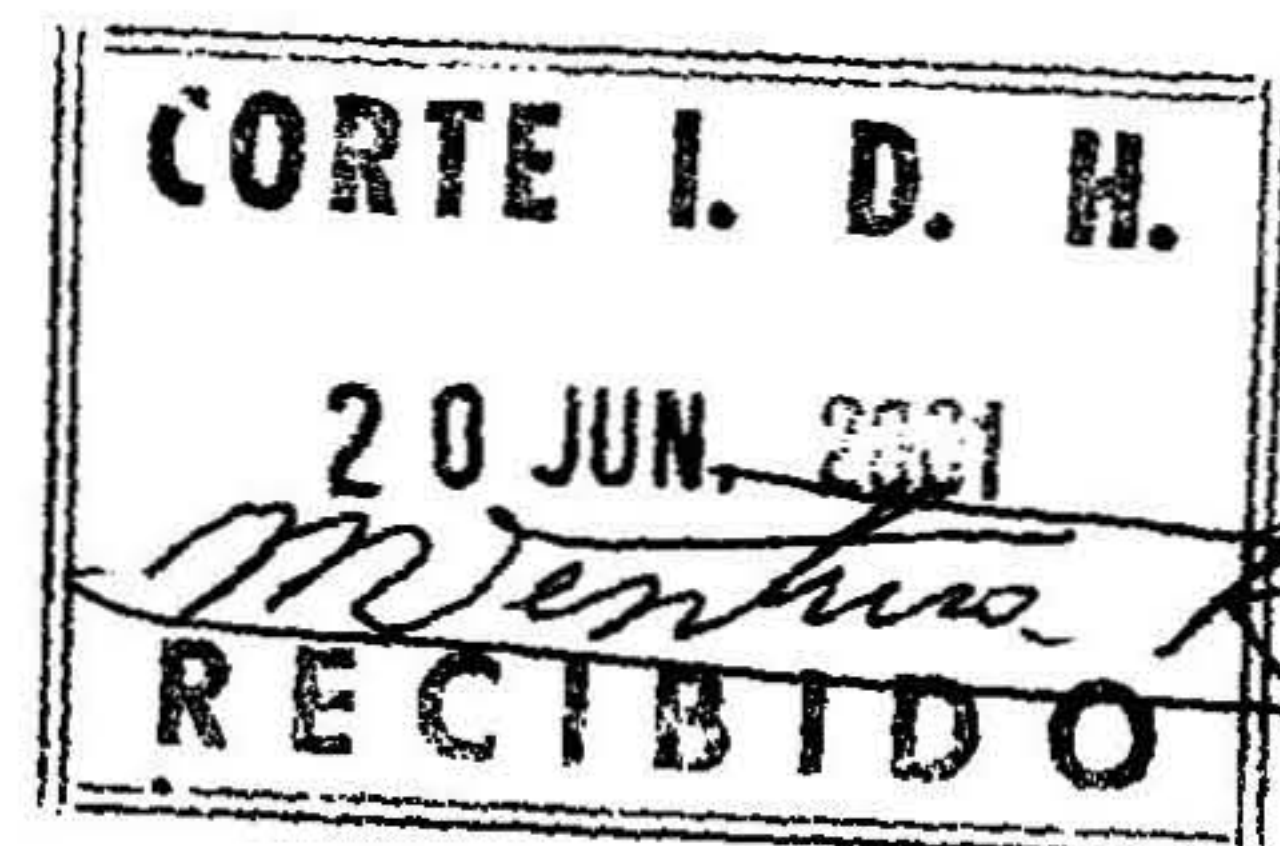
Nota: 5-9-N/63

La Embajada del Perú saluda muy atentamente a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos y, hace llegar copia del escrito elaborado por el doctor Javier Ciurlizza Contreras, Agente del Estado peruano ante dicha Honorable Corte para el caso Barrios Altos, mediante la cual solicita prórroga del plazo establecido en el punto 6, parte resolutive, de la sentencia del 14 de marzo del 2001.

La Embajada del Perú aprovecha de la oportunidad para renovar a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



San José, 18 de junio de 2001.



A la Honorable
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Ciudad.-



Caso: Barrios Altos

Asunto: Solicita prórroga del plazo establecido en el punto 6. parte resolutive, sentencia del 14 de marzo del 2001.

A LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

JAVIER CIURLIZZA CONTRERAS, agente del Estado peruano en la ejecución de la sentencia del 14 de marzo del 2001, referida al caso "Barrios Altos"; atentamente digo:

1. La Honorable Corte, en su sentencia del 14 de marzo del 2001, dispuso:

...que las reparaciones serán fijadas de común acuerdo por el Estado demandado, la Comisión Interamericana y las víctimas, sus familiares o sus representantes legales debidamente acreditados, dentro de un plazo de tres meses contado a partir de la notificación de la presente sentencia.

2. En cumplimiento de lo dispuesto, el Estado creó una Comisión de Alto Nivel encargada de fijar las reparaciones, en diálogo con las víctimas, sus familiares y sus representantes legales, habida cuenta que la Comisión Interamericana informó que su participación se haría por medio de los citados representantes legales. Esta Comisión está conformada por el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
3. La Comisión ha sostenido cinco reuniones de trabajo con las víctimas, sus familiares y los representantes legales que fueron debidamente acreditados por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Sin embargo, la instalación de la Comisión sólo se pudo producir el 2 de mayo debido a demoras producidas en la designación de algunos de los representantes del Estado.
4. Con fecha 11 de mayo, se produjo la primera reunión de todas las partes concernidas, asistiendo a la sesión los Ministros de Justicia y de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano. Como consecuencia de dicha sesión, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos alcanzó una primera propuesta al Estado sobre el contenido de las reparaciones.
5. A la fecha, se han resuelto varios de los puntos planteados. Así, se ha llegado a consensos definitivos sobre la reparación simbólica, las prestaciones de salud y los aspectos relacionados con la difusión de la sentencia de la Corte. Quedan pendientes los temas relacionados a los aspectos legales planteados, las prestaciones educativas y el monto de la indemnización. Sobre estos tres últimos puntos, existen ya propuestas de ambas partes que son materia de diálogo permanente.



6. Teniendo en cuenta que el plazo fijado por la Corte para acordar las reparación vence el 20 de junio, el Estado considera de particular importancia tener un plazo adicional – que estima en 30 días – a fin de perfeccionar los diferentes aspectos involucrados en la reparación del daño causado. Hemos consultado esta propuesta con la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y ellos expresan su conformidad con la prórroga del plazo, el mismo que vencería el 20 de julio. Tenemos entendido que la Coordinadora remitirá un escrito a la Corte en el mismo sentido en estos días.

POR TANTO:

Solicito que la Honorable Corte acceda a conceder la prórroga en 30 días adicionales del plazo establecido en el punto 6 de la parte resolutive de la sentencia del 14 de marzo del 2001.

Lima, 15 de junio del 2001.


Javier Cirlizza Contreras
Agente